



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P2A.-5307

Ciudad de México, a 30 de abril de 2020

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS P R E S E N T E

Comunico a ustedes que, se recibió del Senadora Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, oficio con el que remite Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 176 del Reglamento del Senado, por ser asunto de su competencia, se turna de manera directa dicha Iniciativa, misma que se anexa, a la Cámara de Diputados.

Atentamente



SEN. SALOMÓN JARA CRUZ
Vicepresidente

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title.

30 ABR 2020

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

61
**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

El que suscribe, **Ángel García Yáñez** Senador de la República en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 8, numeral 1 fracción I y 164, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En el mes de diciembre de 2019, se registró el brote de un nuevo virus conocido como enfermedad por coronavirus denominada COVID-19, en la provincia de Hubei, Ciudad de Wuhan, China, al reportarse casos de un grupo de personas enfermas con un tipo de neumonía desconocida. Los individuos afectados tenían vinculación con trabajadores del mercado mayorista de mariscos del sur de China.

El pasado 28 de febrero de 2020, la Secretaría de Salud confirmó la existencia en México del primer caso de Coronavirus (COVID-2019).

El Director de la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, señaló que el brote del COVID-19 se caracterizó como una pandemia global debido al alto número de contagios y víctimas mortales, se han informado de más de 2,46 millones de casos de la enfermedad en más de 210 países y territorios en el mundo, con más de 169, 000 muertes y 644, 000 casos de personas recuperadas. Los diez países con mayor número de infectados son Alemania, China, España, Estados Unidos, Francia, Irán, Italia, Reino Unido, Rusia y Turquía.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El virus se transmite generalmente de persona a persona a través de las pequeñas gotas de saliva, conocidas como microgotas de Flügge, que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar. Se difunde principalmente cuando las personas están en contacto cercano, pero también se puede difundir al tocar una superficie contaminada y luego de llevar las manos contaminadas a la cara o las mucosas. El periodo de incubación suele ser de cinco días, pero puede variar de dos a catorce días. Los síntomas más comunes son la fiebre, la tos seca y dificultades para respirar. Las complicaciones pueden incluir la neumonía, el síndrome respiratorio agudo o la sepsis. No existe todavía una vacuna o tratamiento antivírico específico. La única forma de abordaje del mal es a través de la terapia sintomática y de apoyo.

Para prevenir la expansión del virus, los gobiernos han impuesto restricciones de viajes, cuarentenas, confinamientos, cancelación de eventos, cierre de establecimientos, también se ha recomendado lavarse las manos, cubrirse la boca al toser, la distancia física entre las personas y el uso de mascarillas, además del autoaislamiento.

La pandemia está teniendo un efecto socioeconómico disruptivo. Se han cerrado colegios y universidades

El Consejo de Salubridad General, en sesión celebrada el 19 de marzo del presente, reconoció la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

La autoridad Sanitaria declaró el 24 de marzo del actual, que nuestro país ha entrado en Fase 2 de la prevención, atención y combate a la epidemia de enfermedad por el COVID-19.

El sábado 28 de marzo el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, realizó un llamado energético y contundente a la población, solicitando que no salgan de su casa y se cancelen al máximo las actividades no sustantivas y/o masivas.

Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Gobierno Federal el 21 de abril del año en curso, informó que se iniciaba la TERCERA FASE del COVIT 19, por lo que se prevé un incremento en los contagios y hospitalizaciones por lo que de ninguna manera se deben relajar las medidas de restricción, por el contrario, se deben mantener las medidas de mitigación a través de la Jornada Nacional de Sana Distancia; recordando que estamos en una fase de ascenso rápido, en donde se acumularán gran número



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

de casos de contagios, de hospitalizaciones, hay presencia de brotes regionales y dispersión nacional de la enfermedad, por lo que el número de casos, a diferencia de la fase dos en la que los contagios son por centenas, se estimaría en miles.

Bajo esta tesitura, México se encuentra bajo una afectación por la pandemia del virus Covid-19, además de que es una amenaza preocupante para la salud de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y personas de la tercera edad, de la misma forma es una perturbación y afectación directa a los mecanismos de salud pública y personal de salud que hacen frente a esta contingencia en las instituciones médicas del país.

Ante la expansión del coronavirus en el país y toda vez que el servicio de suministro de energía eléctrica que proporciona la Comisión Federal de Electricidad es de suma importancia, ya que dicha energía sirve para mantener en perfecta conservación los alimentos, algunas medicinas, ventilación en los hogares y negocios cuya temperatura puede alcanzar los 40 grados centígrados; de igual forma resulta esencial para las telecomunicaciones, aparatos y equipo médico que permite a los hospitales, clínicas y hogares mantener la salud y la vida las personas.

Derivado de la disminución de las actividades en las escuelas y centros de trabajo, se verá incrementado considerablemente el uso de diversos aparatos eléctricos en los hogares mexicanos, toda vez que hay quienes trabajan desde su domicilio y quienes realizarán actividades escolares, sin embargo todos tienen que pagar servicios, entre ellos el pago del recibo de luz.

Ante la falta de recursos económicos por parte de la ciudadanía para el pago correspondiente de este servicio y no tener alguna otra alternativa, se solicita el apoyo al Ejecutivo Federal y al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, para que pongan en marcha diversas estrategias para apoyar a toda la ciudadanía, que no pueden pagar por el servicio de energía eléctrica por la falta de recursos económicos ante la gravedad de un contagio del COVID-19.

A diferencia de algunos países de la región, como Panamá y El Salvador que redujeron y/o condonaron el pago de la energía eléctrica, o en Estados Unidos que a través de varios programas apoyan para el pago de telefonía, gastos médicos, medicamentos e incluso para el pago electricidad y gas. Esto último a través del Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por The Low Income Home Energy Assistance Program).



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Por su parte, en México, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2019, recibió todos los días más de 210 millones de pesos de transferencias (más de 76 mil 900 millones de pesos en el año) de recursos de los impuestos pagados por los contribuyentes, pero no solo se negó a diferir el pago de la energía (coloquialmente llamada luz) por el coronavirus, sino además contrató o puso en marcha el servicio de un centro de llamadas telefónicas (*call center*) para exigir el pago.

Pese a la contingencia sanitaria que vivimos en nuestro país y en el mundo, derivada del nuevo coronavirus COVID-19, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), aseguró que hasta el momento no tienen contemplado condonar o aplazar el pago del servicio eléctrico durante la pandemia del COVID-19; sin embargo, se aceptó que se revisará con cuidado los casos en que, si existe imposibilidad de pago, pero la regla general es que la población atienda a su responsabilidad de realizar sus pagos y mantener funcionando a la empresa estatal.

Se hace un llamado a solidarizarse con la ciudadanía, al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, para evitar el corte del suministro de electricidad ante esta contingencia, el cual podrá implementar desde el punto de vista técnico y financiero, o tomar otras medidas de apoyo, como son que se difiera el cobro a los usuarios y, en su caso, reducir o cancelar dichos cargos hasta que la pandemia de Covid-19 sea superada.

En ese sentido, se considera prudente que para efectos de garantizar servicios de energía eléctrica a toda persona que así lo requiera, en sus hogares, empresas y en sus diferentes lugares de trabajo, ya sean formales e informales, se haga la reforma necesaria a dicho artículo.

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar dos párrafos al **Décimo Cuarto** Transitorio de la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, para quedar como sigue:**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
...	...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Décimo Cuarto. Durante el ejercicio fiscal de 2020, la Comisión Federal de Electricidad podrá implementar programas de regularización de la cartera vencida registrada en cuentas de orden y reservas de incobrables por consumo de energía eléctrica de entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y organismos públicos prestadores de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que dependan de éstos, a través de la celebración de convenios con cualquiera de las personas morales de la administración pública antes mencionadas.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior, se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley DOF 25-11-2019 45 de 45 Hacienda y Crédito Público a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose condonar el pago de hasta el 50 por ciento del adeudo, y que el resto de éste sea cubierto mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que la Comisión Federal de Electricidad pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la compensación parcial a cargo de las partidas federales que le correspondan a las entidades federativas, de

Décimo Cuarto. Durante el ejercicio fiscal de 2020, la Comisión Federal de Electricidad podrá implementar programas de regularización de la cartera vencida registrada en cuentas de orden y reservas de incobrables por consumo de energía eléctrica de entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y organismos públicos prestadores de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que dependan de éstos, a través de la celebración de convenios con cualquiera de las personas morales de la administración pública antes mencionadas.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior, se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley DOF 25-11-2019 45 de 45 Hacienda y Crédito Público a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose condonar el pago de hasta el 50 por ciento del adeudo, y que el resto de éste sea cubierto mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que la Comisión Federal de Electricidad pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la compensación parcial a cargo de las



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones derivadas de éste, previendo que las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México cuenten con solvencia para la atención de sus requerimientos de gasto público.

partidas federales que le correspondan a las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones derivadas de éste, previendo que las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México cuenten con solvencia para la atención de sus requerimientos de gasto público.

Hasta en tanto la pandemia de Covid-19 sea superada o durante el periodo que el Consejo General de Salubridad mantenga vigente la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, relacionada con la dicha pandemia, los apoyos gubernamentales que se entregan a la Comisión Federal de Electricidad y que son autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía para el suministro básico, se apliquen y se autoricen para diferir el cobro a los usuarios y/o en su caso, reducir o cancelar dichos cargos.

De la misma forma la Comisión Federal de Electricidad podrá condonar pagos vencidos a los Municipios, cuando el Ejecutivo Federal decrete una emergencia sanitaria nacional, previa solicitud de apoyo para la condonación del pago y en su caso podrán establecer un convenio de conformidad a lo establecido a las leyes vigentes.

De esta manera, se asegura a la ciudadanía en general, así como a las empresas para que cuando existan eventos que por fuerza mayor no puedan pagar el consumo de la energía eléctrica, puedan solicitar al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, diferir,



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE
INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

reducir o cancelar el cobro de los cargos generados a los usuarios, hasta que la pandemia de Covid-19 sea superada.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril de 2020.

SENADOR ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ.